

CONVENIO QUE EN MATERIA DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Y PROMOCIÓN PARA EL NUEVO INGRESO DE ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR AL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC, CELEBRAN, POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL. ING. ALFONSO ENRIQUE ENRÍQUEZ CARBAJAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL TECNOLÓGICO” Y “EL CECYTEM”, AMBAS PARTES, SE OBLIGAN BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL TECNOLÓGICO”:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete. El cual ha sido actualizado por decreto del ejecutivo del Estado de México, mediante acuerdo publicado el día cuatro de junio del año dos mil trece.
- I.2. Que la personalidad jurídica y facultades del Director General para suscribir el presente convenio, se encuentran previstas en el artículo 17 fracciones I y XII del Decreto de creación. Así como en el artículo 6º del acuerdo emitido por el Gobernador del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el día cuatro de Junio del año dos mil trece, mediante el cual se transformo la figura del Director, en la del Director General.
- I.3. Que el **Ingeniero Alfonso Enrique Enríquez Carbajal**, acredita su personalidad con el nombramiento de Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, con fecha de dieciséis de octubre del años dos mil trece
- I.4. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en: **Carretera Jilotepec, Chapa de Mota, km. 6.5 Ejido de Jilotepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México.** Código Postal 54240.
- I.5. Que de acuerdo a lo publicado en el Decreto de creación, en su artículo 4º, “**EL TECNOLÓGICO**” tiene como objeto:
 - a) Impartir e impulsar la educación superior;
 - b) Formar profesionales, e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador, que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio



responsable de la profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno de la región, el Estado y el país;

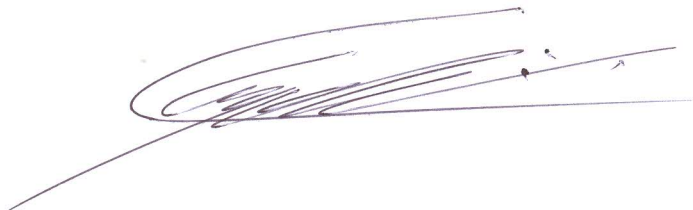
- c) Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a la elevación de la calidad de vida comunitaria.
- d) Realizar programas de vinculación, con los sectores público, privado, y social que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social.

II DE "EL CECYTEM":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley mediante Decreto número 48 de la H.LII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el día 19 de octubre de 1994.
- II.2. Tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores, por lo cual requiere que sus alumnos lleven a cabo su servicio social en diversas instituciones públicas y/o privadas.
- II.3. En términos del artículo 17, fracciones I y IX de su ley de creación, el Dr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, y a su vez, autoriza al M.C.E. Gustavo Maldonado Cuevas, Director del Plantel Jilotepec o a quien lo sustituya, para dar seguimiento al presente instrumento.
- II.4. Señala como su domicilio legal el ubicado en libramiento José María Morelos y Pavón número. 401 Sur, colonia Llano Grande, Metepec; Estado de México, C.P. 52148.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que el Dr. Eruviel Ávila Villegas; Gobernador del Estado de México, mediante acuerdo Publicado en la Gaceta de Gobierno, ha establecido como Política rectora de esta administración Estatal, el Impulso y generación de todas acciones tendientes a dar cobertura todos los jóvenes mexiquenses, facilitando los mecanismo de acceso al ingreso al nivel licenciatura en todo el entorno geográfico del Estado de México.
- III.2 Que actualmente "EL TECNOLÓGICO", dispone de los espacios para dar atención a más de 600 alumnos, en las carreras de: **INGENIERÍA INDUSTRIAL, INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES, INGENIERIA CIVIL, INGENIERÍA MECATRÓNICA, INGENIERIA EN INFORMATICA, INGENIERÍA QUÍMICA Y LIC. EN ADMINISTRACIÓN**; para atender la demanda de educación superior en nuestra región.



III.3. Que es necesario instrumentar el presente convenio toda vez que se pretende entre las partes que suscriben el presente convenio, lograr la calidad en la educación a través de esquemas que formen individuos **con arraigo a su comunidad, a sus valores como parte de la sociedad a la que pertenecen y que se integren adecuadamente a su región de origen.** Por ello, están conformes en formalizar el presente convenio de Colaboración institucional pactando al efecto las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto formalizar **las facilidades de promoción e ingreso de manera directa de los alumnos de "EL CECYTEM", a "EL TECNOLÓGICO"** coadyuvando a los fines y objetivos que tiene asignados, de Educación, y formación de Profesionales, docentes e investigadores de alto nivel profesional en la región de influencia. **además de las funciones que acuerden las partes en materia de colaboración Institucional.**

SEGUNDA.- "EL TECNOLÓGICO" se obliga, a través de este instrumento con "EL CECYTEM"; a lo siguiente:

a).-Los alumnos procedentes de "EL CECYTEM", que soliciten su ingreso a "EL TECNOLÓGICO" **serán admitidos en la carrera de su preferencia; cumpliendo para ello, con los requisitos y trámites de nuevo ingreso que al efecto se establezcan.**

b).-Los alumnos de "EL CECYTEM", que acrediten haber obtenido en el nivel medio superior un promedio **igual o superior de 95 a partir de una base de cero a cien, o su equivalente; gozaran de pase directo a "EL TECNOLÓGICO", para estudiar la carrera de su preferencia sin presentar el examen de admisión correspondiente;** así mismo "EL TECNOLÓGICO", garantiza al solicitante su espacio mediante la expedición de su carta de aceptación.

c).- Los alumnos de "EL CECYTEM", que acrediten haber obtenido en el nivel medio superior un promedio **de 80 y hasta 94 a partir de una base de cero a 100,** serán admitidos en la carrera de su preferencia, garantizándoles su espacio; siempre y cuando, la solicitud se realice durante el primer período de admisión.

TERCERA.- La Dirección de Vinculación con los Sectores Productivo y de Servicios de "EL CECYTEM", por conducto del Departamento de Servicio Social y Becas, será quien envíe la relación de alumnos interesados y dará el seguimiento correspondiente, durante el proceso y por parte de "EL TECNOLÓGICO", lo hará la Subdirección de Vinculación y Extensión.

CUARTA. "EL CECYTEM", a través de este instrumento, se compromete a lo siguiente:



I.- Realizar acciones de difusión entre sus alumnos del contenido y alcance del presente convenio.

II.- Expedir en forma pronta y expedita los documentos que los alumnos requieran para realizar su solicitud de nuevo ingreso a **"EL TECNOLÓGICO"**, dentro de los plazos que al efecto de establezcan por los celebrantes y las autoridades educativas competentes.

III.- Emitir, la información que facilite de la autenticidad de los documentos que los alumnos exhiban a la solicitud de nuevo ingreso a **"EL TECNOLÓGICO"**.

IV.- Los alumnos solicitantes al ingreso, procedentes de **"EL CECYTEM"**, deberán de sujetarse a las disposiciones que establezca el **"EL TECNOLÓGICO"** en lo referente a trámites y plazos.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de su fecha de firma.

SEXTA. "EL TECNOLÓGICO", manifiesta que cuenta con un programa de **Becas**; las cuales son otorgadas a los alumnos que cumplen con los requisitos establecidos para cada tipo de beca; por lo cual también se obliga a otorgarlas a los alumnos provenientes de **"EL CECYTEM"**, que cumplan dichos requisitos y que son motivo del presente convenio

SEPTIMA. "COMUNICACIONES".- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones

OCTAVA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes acuerdan constituir un Comité de seguimiento y evaluación que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este convenio. Dicho Comité estará integrado por dos representantes de cada una de las partes y serán designados dentro de los quince días hábiles contados a partir de la fecha de firma de este Convenio.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

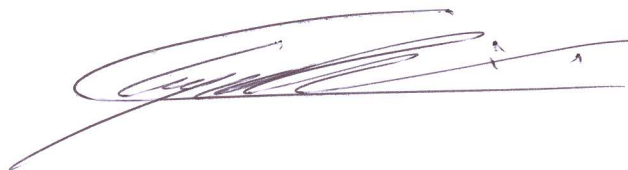
Las partes guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio en los casos que lo consideren necesario o las que expresamente se comuniquen una a otra.

DECIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá se modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverá de mutuo acuerdo y por escrito la través de las Direcciones de cada Institución celebrante del presente instrumento, o las personas que las partes designen para ello.



UNA VEZ LEIDO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO POR DUPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

POR EL "TECNOLÓGICO"

ING. ALFONSO ENRIQUE ENRIQUEZ
CARBAJAL
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CECYTEM"

DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ
MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

ING. EMILIANO VEGA BECERRIL
DIRECTOR ACADÉMICO

TESTIGOS

LIC. NADIA PAULINA ALCÁNTARA
GARCÍA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON LOS
SECTORES PRODUCTIVO Y DE SERVICIOS

LIC. GUILLERMO MALDONADO SOLIS
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN
Y EXTENSIÓN

M.C.E. GUSTAVO MALDOANDO CUEVAS
DIRECTOR DEL PLANTEL JILOTEPEC